



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N° 0227**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/11/2018**

## **VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002123-7 mediante el cual se gestiona la contratación de seis (6) profesionales para el desarrollo de funciones en el marco del Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe, en las dependencias de la Defensoría Provincial en las ciudades de Santa Fe y Rosario del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y en su artículo 9 se establece que “... *es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que por artículo 21 - Incisos 6 y 10, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

*Provincial de Defensa Penal”.*

Que por Resolución N°33/2015 se estableció el marco legal de contratación de profesionales para desempeñarse en las diversas áreas de este Servicio como personal capacitado para llevar a cabo las actividades necesarias que garanticen una prestación de calidad del servicio de defensa a los derechos humanos en cumplimiento de la misión institucional prevista por la ley 13014 en su artículo 10.

Que por Resolución N° 47/2018 se autorizó la contratación (bajo la figura del contrato de servicios) de profesionales con especificidades técnicas para proceder a la conformación del cuerpo de profesionales del “PROGRAMA”, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria vigente. Se adjunta nota de la Defensora Provincial, dando inicio a la gestión con el objeto de proceder a la contratación de seis (6) profesionales que se desarrollarán en la Defensoría Provincial de las ciudades de Santa Fe y Rosario dentro del marco del Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe, bajo la figura de contrato de servicios, a los fines de conformar un equipo técnico interdisciplinario (abogados, licenciados en sociología, terapeutas ocupacionales, y/o toda otra disciplina a fin) que tendrá como objeto llevar adelante las tareas descriptas en el Anexo que forma parte de la Resolución N° 47 /18, creadora del Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe.

Que por Resolución N°133/2018 se dispuso la incorporación a los contratos de servicios con profesionales e idóneos del SPPDP, de una cláusula que establece el compromiso del LOCADOR de contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que a tenor de lo solicitado se dio inicio a estas actuaciones cumplimentando los distintos pasos reglamentarios y conformando el orden de mérito de los postulados en la ciudad de Rosario y de la ciudad de Santa Fe, que obran a fs. 101/102 respectivamente.

Que de las actas de entrevistas obrantes a fs. 95/96 y 98/100, se desprenden los profesionales que han evidenciado mejor idoneidad en atención a las tareas a desarrollar.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que atendiendo a lo solicitado por la Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana Balangione, respecto a la gran carga de trabajo de la Defensoría que lidera, resulta pertinente llevar a cabo la contratación de personal idóneo y capacitado que le brinde la colaboración necesaria, para que no se torne imposible el cumplimiento acabado de la misión institucional.

Que esta Defensa Pública debió absorber el cúmulo de causas del sistema de conclusión que se dispusieron traspasar a los nuevos institutos del sistema penal conforme el cronograma establecido a través de Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a partir del día 16 de octubre de 2018, y que para que tal cometido fuera viable debían preverse las disposiciones legales que permitieran contar con los recursos humanos necesarios a fin de afrontar esa mayor carga de trabajo, situación que en los hechos no ha podido materializarse en grado alguno, razón por la cual éste Servicio Público Provincial de Defensa Penal se ve compelido a adoptar los mecanismos idóneos a efectos de poder sobrellevar la trascendente misión institucional comprometida sin afectar aún más las condiciones de extrema vulnerabilidad en la que se hayan inmersas las personas que ésta defensa debe asistir.

A ello cabe agregar el traspaso de las actuaciones que se venían llevando adelante desde el sistema penal conclusional vinculadas al régimen de ejecución penal que involucra a personas privadas de su libertad, lo que amerita la intervención de esta Defensa Pública, sin que se hayan previsto las reglamentaciones legales que permitieran transferir oportunamente los recursos humanos indispensables para asegurar y garantizar el efectivo cumplimiento de los estándares de defensa técnica y protección de los derechos humanos de las personas sometidas encierro, sobre los cuales debe velar en sus actuaciones este organismo.

Que en razón al aumento de las tareas y la falta de personal capacitado, se requiere de profesionales especializados para satisfacer la demanda que no se llega a cubrir con la planta de personal administrativo.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal redujo considerablemente el número de contratados. Asimismo desde la asunción de las nuevas autoridades se dio inicio a las acciones pertinentes para lograr el nombramiento de empleados de planta permanente en la Defensa Pública, pero dado que al día de la fecha dichos cargos continúan vacantes, resulta de



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

suma importancia llevar adelante la contratación de personal idóneo a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la Ley N°13014.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso a través del pedido de contabilidad Preventivo N°736/2018 (fs. 91).

Que por Resolución N°216/2018, se designó al Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Jorge Leandro Miró, para actuar en representación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, transitoriamente por delegación de la Defensora Provincial, durante el período de ausencia desde el día 30/10/2018 al 15/11/2018 inclusive.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

**POR ELLO,**

## **EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORIA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N°33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el abogado FERNANDO NICOLÁS ACEVEDO, DNI N° 36.691.085, CUIT N° 23-36691085-9, por el término de doce (12) meses a partir del día de la fecha, por un monto total de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “A” el que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N°33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la asistente social GABRIELA ELIZABETH GUADALUPE RIVAS, DNI N° 17.008.156, CUIT N° 27-17008156-6, por el término de doce (12) meses a partir del día de la fecha, por un monto total de DOSCIENTOS CUATRO MIL



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

PESOS (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “B” el que forma parte integrante de la presente resolución..

**ARTÍCULO 3:** Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N°33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el técnico auxiliar en psicomotricidad RAMIRO ALVARO GONZALEZ, DNI N° 25.497.473, CUIT N° 20-25.497.473-1, por el término de doce (12) meses a partir del día de la fecha, por un monto total de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “C” el que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N°33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la abogada AGUSTINA DELFOR, DNI N° 36.000.570, CUIT N° 23-36.000.570-4, por el término de doce (12) meses a partir del día de la fecha, por un monto total de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “D” el que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5:** Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N°33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la abogada JULIETA ELUSTONDO, DNI N° 34.116.234, CUIT N° 27-34.116.234-9, por el término de doce (12) meses a partir del día de la fecha, por un monto total de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “E” el que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6:** Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N°33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la licenciada en ciencias políticas MERCEDES EXPÓSITO, DNI N° 34.087.910, CUIT N° 23-34.087.910-4, por el término de doce (12) meses a partir del día de la fecha, por un monto total de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “F” el que forma parte integrante de la presente resolución.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTÍCULO 7:** Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir los contratos de servicios mencionados en los artículos precedentes, y facultarlo a realizar las modificaciones que el mismo considere necesario.

**ARTÍCULO 8:** Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1 a 6 de la presente Resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la presente.

**ARTÍCULO 9:** Imputar el presente gasto al Presupuesto año 2018, Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida parcial 9 - Subparcial 99 - por un monto de quinientos diez mil pesos (\$510.000)- Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-63-0. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones.

**ARTÍCULO 10:** Regístrese, comuníquese y archívese.-



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “A”

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor Fernando Nicolás ACEVEDO, DNI N° 36.691.085 , CUIT N°23-36.691.085-9, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Zelaya N° 2257 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

**PRIMERA:** **EL SERVICIO** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para confeccionar y llevar a cabo las funciones descriptas en el ANEXO que forma parte integrante de la Resolución N° 47/18 por la que se crea el Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe y toda otra tarea que la Defensora Provincial y/o quien ella designe, le encomiende.-----

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **EL LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal vinculadas a la temática.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO**. b) **EL LOCADOR** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADOR** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **EL LOCADOR** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto. -----

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **EL LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de noviembre de 2018 y hasta el ... de noviembre de 2019 inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **EL LOCADOR**. Las partes



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **EL LOCADOR**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos en cuotas mensuales de diecisiete mil (\$17.000) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería del **SERVICIO**. La percepción por parte de **EL LOCADOR** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **EL LOCADOR** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

**OCTAVA:** **EL LOCADOR** no estará exento de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**NOVENA:** **EL LOCADOR** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

**DECIMA:** A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

notificaciones que se cursen. -----

**UNDÉCIMA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de noviembre del año 2018.--**-----



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “B”

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora Gabriela Elizabeth Guadalupe RIVAS, DNI N°17.008.156, CUIT N°27-17.008.156-6, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Obispo Boneo N° 381 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

**PRIMERA:** **EL SERVICIO** contrata los servicios de **LA LOCADORA** para confeccionar y llevar a cabo las funciones descriptas en el ANEXO que forma parte integrante de la Resolución N° 47/18 por la que se crea el Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe y toda otra tarea que la Defensora Provincial y/o quien ella designe, le encomiende.-----

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **LA LOCADORA** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal vinculadas a la temática.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **LA LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO**. b) **LA LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **LA LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **LA LOCADORA** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA LOCADORA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **LA LOCADORA** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto. -----

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **LA LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de noviembre de 2018 y hasta el ... de noviembre de 2019 inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **LA LOCADORA**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **LA LOCADORA**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** **LA LOCADORA** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos en cuotas mensuales de diecisiete mil (\$17.000) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería del **SERVICIO**. La percepción por parte de **LA LOCADORA** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **LA LOCADORA** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **LA LOCADORA** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

**OCTAVA:** **LA LOCADORA** no estará exento de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**NOVENA:** **LA LOCADORA** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**DECIMA:** A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

**UNDÉCIMA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días        del mes de noviembre del año 2018.-----**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “C”

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor Ramiro Alvaro GONZALEZ, DNI N° 25497.473, CUIT N°20-25497.473-1, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Sargento Cabral N° 1565 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

**PRIMERA:** **EL SERVICIO** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para confeccionar y llevar a cabo las funciones descriptas en el ANEXO que forma parte integrante de la Resolución N° 47/18 por la que se crea el Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe y toda otra tarea que la Defensora Provincial y/o quien ella designe, le encomiende.-----

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **EL LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal vinculadas a la temática.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO**. b) **EL LOCADOR** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADOR** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **EL LOCADOR** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto. -----

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **EL LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de noviembre de 2018 y hasta el ... de noviembre de 2019 inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **EL LOCADOR**. Las partes



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **EL LOCADOR**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos en cuotas mensuales de diecisiete mil (\$17.000) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería del **SERVICIO**. La percepción por parte de **EL LOCADOR** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **EL LOCADOR** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

**OCTAVA:** **EL LOCADOR** no estará exento de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**NOVENA:** **EL LOCADOR** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.--

**DECIMA:** A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

notificaciones que se cursen. -----

**UNDÉCIMA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días        del mes de noviembre del año 2018.-----**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “D”

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora Agustina DELFOR DNI N°36.000.570, CUIT N°23-36.000.570-4, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Pedro Díaz Colodrero N° 1379 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

**PRIMERA:** **EL SERVICIO** contrata los servicios de **LA LOCADORA** para confeccionar y llevar a cabo las funciones descriptas en el ANEXO que forma parte integrante de la Resolución N° 47/18 por la que se crea el Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe y toda otra tarea que la Defensora Provincial y/o quien ella designe, le encomiende.-----

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **LA LOCADORA** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal vinculadas a la temática.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **LA LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO**. b) **LA LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **LA LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **LA LOCADORA** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA LOCADORA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **LA LOCADORA** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto. -----

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **LA LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de noviembre de 2018 y hasta el ... de noviembre de 2019 inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **LA LOCADORA**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **LA LOCADORA**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** **LA LOCADORA** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos en cuotas mensuales de diecisiete mil (\$17.000) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería del **SERVICIO**. La percepción por parte de **LA LOCADORA** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **LA LOCADORA** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **LA LOCADORA** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

**OCTAVA:** **LA LOCADORA** no estará exento de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**NOVENA:** **LA LOCADORA** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**DECIMA:** A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

**UNDÉCIMA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días        del mes de noviembre del año 2018.-----**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## ANEXO “E”

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora Julieta ELUSTONDO DNI N°34.116.234, CUIT N°27-34.116.234-9, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Bv. Pellegrini N° 2946, Departamento 30, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

**PRIMERA:** **EL SERVICIO** contrata los servicios de **LA LOCADORA** para confeccionar y llevar a cabo las funciones descriptas en el ANEXO que forma parte integrante de la Resolución N° 47/18 por la que se crea el Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe y toda otra tarea que la Defensora Provincial y/o quien ella designe, le encomiende.-----

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **LA LOCADORA** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal vinculadas a la temática.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **LA LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO**. b) **LA LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **LA LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **LA LOCADORA** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA LOCADORA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **LA LOCADORA** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto. -----

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **LA LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de noviembre de 2018 y hasta el ... de noviembre de 2019 inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **LA LOCADORA**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **LA LOCADORA**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** **LA LOCADORA** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos en cuotas mensuales de diecisiete mil (\$17.000) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería del **SERVICIO**. La percepción por parte de **LA LOCADORA** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **LA LOCADORA** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **LA LOCADORA** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

**OCTAVA:** **LA LOCADORA** no estará exento de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**NOVENA:** **LA LOCADOR** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.--

**DECIMA:** A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

**UNDÉCIMA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días        del mes de noviembre del año 2018.-----**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “F”

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora Mercedes EXPÓSITO DNI N° 34.087.910, CUIT N°23-4.087.910-4, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle El Nogal N° 6377, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

**PRIMERA:** **EL SERVICIO** contrata los servicios de **LA LOCADORA** para confeccionar y llevar a cabo las funciones descriptas en el ANEXO que forma parte integrante de la Resolución N° 47/18 por la que se crea el “Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe” y toda otra tarea que la Defensora Provincial y/o quien ella designe, le encomiende.-----

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **LA LOCADORA** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal vinculadas a la temática.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **LA LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO**. b) **LA LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **LA LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **LA LOCADORA** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA LOCADORA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **LA LOCADORA** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto. -----

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **LA LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de noviembre de 2018 y hasta el ... de noviembre de 2019 inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **LA LOCADORA**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **LA LOCADORA**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** **LA LOCADORA** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos en cuotas mensuales de diecisiete mil (\$17.000) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería del **SERVICIO**. La percepción por parte de **LA LOCADORA** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **LA LOCADORA** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **LA LOCADORA** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

**OCTAVA:** **LA LOCADORA** no estará exento de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**NOVENA:** **LA LOCADORA** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.--

**DECIMA:** A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

**UNDÉCIMA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días \_\_\_\_\_ del mes de noviembre del año 2018.-----**